



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 121 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 14 FEB. 2025

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 0247-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 05 de febrero de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: “contrato de trabajo de la servidora **ROCY VENEGAS TAIPE**, en la modalidad de Plaza Suplencia Temporal de la titular **MARIA GAVINA MALLMA SOLANO**, con código AIRHSP N° 000420, como **TÉCNICO EN ENFERMERÍA**, Nivel STC, en el Centro de Salud de **PAMPACHIRI – MICRO RED PAMPACHIRI – RED JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, desde el 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2025”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, establecen condiciones para el contrato del personal de la Administración Pública; el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, a la servidora **ROCY VENEGAS TAIPE**, identificado con DNI N° 47425897, por la modalidad de -Plaza Suplencia Temporal- de la titular **MARIA GAVINA MALLMA SOLANO**, como **TÉCNICO EN ENFERMERÍA**, con código AIRHSP N° 000420, Nivel STC, en el Centro de Salud de **PAMPACHIRI – MICRO RED PAMPACHIRI**, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 01 de febrero hasta el 31 de marzo del año 2025, Conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

AIRHSP	DATOS PERSONALES	CARGO	NIVEL	LUGAR	REMUNERACIÓN
000420	Rocy Venegas Taipe	Técnico en Enfermería	STC	C.S. Pampachiri	S/. 2,764.50

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mg. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

www.disachanka.gob.pe

Jr. Túpac Amaru N° 135 - Andahuaylas - Apurímac

Email: mesedepartes@disachanka.gob.pe

Gobierno Regional
APURIMAC
Uniendo por el futuro

Dirección de Salud
Apurímac II - Andahuaylas